



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, Veintitrés de Octubre de Dos mil veinte

RADICADO: *No. 54 820 40 89 001 2020-00057-00*
PROCESO: *VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012*
DEMANDANTE: *SEVERO MOGOLLON CRUZ*
APODERADA: *Dra. AURA FORERO RODRIGUEZ*
DEMANDADOS: *PERSONAS INDETERMINADAS*

ASUNTO

Decide en esta oportunidad el despacho, sobre el rechazo de la demanda atrás referenciada.

ANTECEDENTES

El libelo demandatorio y sus anexos fueron objeto de inadmisión con proveído adiado al trece (13) de octubre de Dos mil veinte (2020)¹, entre otras falencias se advirtió que, el bien inmueble rural cuya titulación se pretende, tiene una cabida de 40 hectáreas, lo que significa, no cosa distinta, que no es posible a través del procedimiento especial abreviado previsto en la ley 1561 de 2012 obtener su prescripción; por lo cual se le requirió dentro del lapso a la parte actora el término legal de cinco (5) días, para adecuar su trámite a ley 1564 más propiamente lo consignado en Art. 375 de nuestra actual codificación procesal civil.

Finalmente, la secretaría de este estrado judicial, agregó constancia dando cuenta que transcurrido el término de ley para que la demandante subsanara la irregularidad reseñada, sin que ello hubiese acaecido².

CONSIDERACIONES

Transcurrido el término legal antes referido, sin pronunciamiento alguno de la parte demandante, en tales condiciones la presente demanda está llamada a su rechazo, a las voces de lo estatuido por el Artículo 90 inciso cuarto del Código General del Proceso.

¹ Folios 27 y 29 fte Cuaderno Único.

² Folio 31 fte, Cuaderno Único.

Consecuencialmente, se ordenará llevar este asunto al archivo, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos que reposan en la secretaría de esta dependencia judicial, debiéndose efectuar la entrega de los anexos que a bien tenga solicitar la parte demandante sin necesidad de desglose alguno, dejando las constancias de recibido de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda Verbal Especial, Ley 1561 de 2012 incoada a través de mandataria judicial por **SEVERO MOGOLLON CRUZ**, contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad a lo esbozado en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de los anexos que a bien tenga solicitar la parte demandante sin necesidad de desglose alguno, dejando las constancias de recibido de los mismos.

TERCERO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** este asunto, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos que reposan en el despacho.

NOTIFIQUESE

Odjm

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee48705bf3be312725f20ce54beda8d5ad3d496b6cac233b793a94c0a700bda**
Documento generado en 23/10/2020 02:48:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>